

**U**

**D**

**H**



**UDH**

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

<http://www.udh.edu.pe>

**REGLAMENTO PARA  
DESIGNACIÓN DE  
PROFESORES  
EXTRAORDINARIOS EN LA  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**



**RESOLUCIÓN N° 1412-2018-R-CU-UDH.**

**Huánuco, 28 de setiembre de 2018**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 612-2017-R-CU-UDH, del 17 de febrero del 2017, se aprueba el Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios en la Universidad de Huánuco;

Que, es de advertirse la existencia de algunas inconsistencias y errores materiales en el Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios en la Universidad de Huánuco, los mismos que deben ser subsanados para una adecuada presentación durante el proceso de licenciamiento institucional establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo e implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, es atribución del Consejo Universitario, aprobar los reglamentos del personal docente de la Universidad, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de setiembre de 2018, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero.- MODIFICAR el ARTÍCULO 3** del Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios de la Universidad de Huánuco, en lo respecta al primer párrafo, según se detalla a continuación:

**Dice:**

Los Profesores Extraordinarios son aquellos que son incorporados por acuerdo del Consejo universitario designados en razón de su excelencia académica, sujeto a las disposiciones de la Universidad. Los Profesores Extraordinarios pueden ser:

**Debe decir:**

Los Profesores Extraordinarios son aquellos que son incorporados por acuerdo del Consejo Directivo designados en razón de su excelencia académica, sujeto a las disposiciones de la Universidad. Los Profesores Extraordinarios pueden ser:

**Artículo segundo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 4** del Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

**Dice:**

Son profesores eméritos los profesores principales cesantes, quienes en mérito a su contribución al Desarrollo de la Universidad de Huánuco, son propuestos por el Decano de Facultad para su aprobación por el Consejo **Universitario**, para dicha designación.

**Debe decir:**

Son profesores eméritos los profesores principales cesantes, quienes en mérito a su contribución al Desarrollo de la Universidad de Huánuco, son propuestos por el Decano de Facultad para su aprobación por el Consejo **Directivo**, para dicha designación.

**Artículo tercero.- MODIFICAR el ARTÍCULO 5** del Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

**Dice:**

Son profesores honorarios aquellos que si haber pertenecido a la Universidad de Huánuco, en mérito a su contribución científica, tecnológica o humanística son propuestos por el Consejo de Facultad o el Rector para ser nombrados como tales por el Consejo **Universitario**.



**RESOLUCIÓN N° 1412-2018-R-CU-UDH.**  
**Huánuco, 28 de setiembre de 2018**

**Debe decir:**

Son profesores honorarios aquellos que sin haber pertenecido a la Universidad de Huánuco, en mérito a su contribución científica, tecnológica o humanística, son propuestos por el Consejo de Facultad o el Rector para ser nombrados como tales por el Consejo **Directivo**.

**Artículo cuarto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 6** del Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

**Dice:**

Son profesores investigadores aquellos que por razón de su excelencia académica son designados por el Consejo **Universitario** a propuesta del Consejo de Facultad o el Rector, para dedicarse a la investigación. Están sometidos a régimen especial. El docente investigador tiene una bonificación especial del 50% de sus haberes. Son evaluados por la Oficina Central de Investigación cada 2 años de ser ordinarios. En el caso de ser contratado será en períodos anuales o por el tiempo que dure la investigación. La renovación de contrato se realizará luego de ser evaluado por el Vicerrectorado de Investigación; según los estándares del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SINACYT).

**Debe decir:**

Son profesores investigadores aquellos que por razón de su excelencia académica son designados por el Consejo **Directivo** a propuesta del Consejo de Facultad o el Rector, para dedicarse a la investigación. Están sometidos a régimen especial. El docente investigador tiene una bonificación especial del 50% de sus haberes. Son evaluados por la Oficina Central de Investigación cada 2 años de ser ordinarios. En el caso de ser contratado será en períodos anuales o por el tiempo que dure la investigación. La renovación de contrato se realizará luego de ser evaluado por el Vicerrectorado de Investigación; según los estándares del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SINACYT).

**Artículo quinto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 8** del Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

**Dice:**

Son profesores invitados aquellos que por su excelencia académica o profesional son llamados por la Universidad de Huánuco para desarrollar labores académicas (por un semestre o año académico); son propuestos por la Facultad para su aprobación por el Consejo **Universitario**.

**Debe decir:**

Son profesores invitados aquellos que por su excelencia académica o profesional son llamados por la Universidad de Huánuco para desarrollar labores académicas (por un semestre o año académico); son propuestos por la Facultad para su aprobación por el Consejo **Directivo**.

**Artículo sexto.- MODIFICAR el ARTÍCULO 14** del Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

**Dice:**

En reconocimiento a la trascendencia que reviste para la Universidad la designación de un Profesor Emérito, se realizará con una Resolución de Reconocimiento expedida por Consejo **Universitario**.

**Debe decir:**

En reconocimiento a la trascendencia que reviste para la Universidad la designación de un Profesor Emérito, se realizará con una Resolución de Reconocimiento expedida por Consejo **Directivo**.

**Artículo séptimo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 22** del Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

**Dice:**

La designación como Profesor Investigador se realizará a través de una Resolución aprobada por el Consejo **Universitario**.



**RESOLUCIÓN N° 1412-2018-R-CU-UDH.**  
**Huánuco, 28 de setiembre de 2018**

**Debe decir:**

La designación como Profesor Investigador se realizará a través de una Resolución aprobada por el Consejo **Directivo**.

**Artículo octavo.- MODIFICAR el ARTÍCULO 25** del Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

**Dice:**

El reconocimiento se realizará a través de una Resolución expedida por el Consejo **Universitario** que lo reconozca como tal.

**Debe decir:**

El reconocimiento se realizará a través de una Resolución expedida por el Consejo **Directivo** que lo reconozca como tal.

**Artículo noveno.- MODIFICAR la PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL** del Reglamento para designación de Profesores Extraordinarios de la Universidad de Huánuco, según se detalla a continuación:

**Dice:**

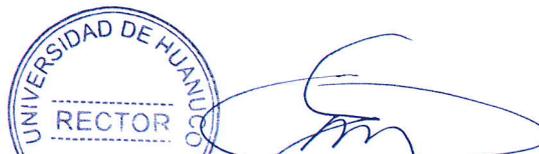
La convocatoria para profesores eméritos y honorarios, se realizará teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los decanos a través de sus Consejos de Facultad o petición del Rector y elevadas Consejo **Universitario** para su aprobación.

**Debe decir:**

La convocatoria para profesores eméritos y honorarios, se realizará teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los decanos a través de sus Consejos de Facultad o petición del Rector y elevadas Consejo **Directivo** para su aprobación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Abg. Carlos O. Meléndez Martínez**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

  
  
**Dr. José A. Beraún Barrantes**  
**RECTOR**

Distrib.: Rectorado/Vicerrect./Vice-Investigación/Facultades/Red Inform./Of. Personal/Archivo.

CMM



## RESOLUCIÓN N° 612-2017-R-CU-UDH.

Huánuco, 17 de febrero de 2017.

Visto, el Oficio N° 005-2016-VRI-UDH, de fecha 27 de enero del 2017, presentado por el Dr. Froilán Escobedo Rivera Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco, peticionando aprobación de reglamentos relacionados con el nombramiento, contrato de docentes, designación de profesores extraordinarios y promoción y ratificación de docentes ordinarios y extraordinarios;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1439-2016-R-CU-UDH del 23 de diciembre del 2016 se aprueba el Reglamento de concurso y promoción de plazas docentes de la Universidad de Huánuco;

Que, por Resolución N° 1438-2016-R-CU-UDH del 23 de diciembre del 2016 se aprueba el Reglamento del Docente;

Que, dichos reglamentos no consideran aspectos relacionados con la convocatoria, plazos, publicación y otros en los procesos de selección de docentes ordinarios, contratados, extraordinarios y asenso o ratificación de docentes;

Que, es necesario aprobar el Reglamento para designación de profesores extraordinarios en la Universidad de Huánuco, el mismo que deberán ser anexados al Reglamento de concurso y promoción de plazas docentes de la Universidad de Huánuco y al Reglamento del Docente, los mismos que tienen como objetivo regular la iniciativa y establecer los mecanismos y procedimientos de los docentes, concordantes con el Capítulo VII de la Ley Universitaria N° 30220, Capítulo X del Estatuto de la Universidad;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución, autonomía que se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y

Estando a lo expuesto; a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 31 de Enero del 2017 y en uso a las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad de Huánuco y la Ley Universitaria N° 30220 artículos 59 y 62;

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA DESIGNACIÓN DE PROFESORES EXTRAORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO.**

**Artículo segundo.- ANEXAR** el presente Reglamento, a los Reglamentos de Concurso y Promoción de Plazas Docentes y Reglamento del Docente aprobados por resoluciones números: 1438 y 1439-2016-R-CU-UDH de fecha 23/12/16.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. R.P. Bernabé Mato Cori**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
  
**Dr. José A. Beraún Barrantes**  
**RECTOR**

Distrib.: Rectorado/Vicerrect./Vice-Investigación/Facultades/Red Inform./Of. Personal/Archivo.

FER

## **REGLAMENTO PARA DESIGNACIÓN DE PROFESORES EXTRAORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

### **CAPÍTULO I**

#### **BASE LEGAL**

**Artículo 1º.** El presente reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indica:

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Estatuto de la Universidad de Huánuco
- d. Reglamento de Concurso y Promoción de Plazas Docentes

### **CAPÍTULO II**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2º.** El presente Reglamento tiene como objeto establecer los procedimientos para proponer y otorgar distinción de Profesores Extraordinarios en la Universidad de Huánuco.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 3º.** Los Profesores Extraordinarios son aquellos que son incorporados por acuerdo del Consejo Directivo designados en razón de su excelencia académica, sujeto a las disposiciones de la Universidad. Los Profesores Extraordinarios pueden ser:

- a. Eméritos
- b. Honorarios
- c. Investigadores
- d. Visitantes
- e. Invitados

Las propuestas de designación de profesores extraordinarios se realiza en los meses de febrero y junio de cada año, por la autoridad correspondiente, según sea el caso.

**Artículo 4º.** Son profesores eméritos los profesores principales cesantes, quienes en mérito a su contribución al Desarrollo de la Universidad de Huánuco, son propuestos por el Decano de Facultad para su aprobación por el Consejo Directivo, para dicha designación.

**Artículo 5º.** Son profesores honorarios aquellos que si haber pertenecido a la Universidad de Huánuco, en mérito a su contribución científica, tecnológica o humanística son propuestos por el Consejo de Facultad o el Rector para ser nombrados como tales por el Consejo Directivo.

**Artículo 6º.** Son profesores investigadores aquellos que por razón de su excelencia académica son designados por el Consejo Directivo a propuesta del Consejo de Facultad o el Rector, para dedicarse a la investigación. Están sometidos a régimen especial. El docente investigador tiene

una bonificación especial del 50% de sus haberes. Son evaluados por la Oficina Central de Investigación cada 2 años de ser ordinarios. En el caso de ser contratado será en períodos anuales o por el tiempo que dure la investigación. La renovación de contrato se realizará luego de ser evaluado por el Vicerrectorado de Investigación; según los estándares del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SINACYT).

**Artículo 7º.** Son profesores visitantes aquellos que proceden de universidades nacionales o extranjeras que se incorporen temporalmente (un semestre o un año académico) a la Universidad de Huánuco, por su reconocida labor científica, técnica e humanística, a propuesta del Consejo de Facultad o el Rector que es ratificada por Consejo Directivo.

**Artículo 8º.** Son profesores invitados aquellos que por su excelencia académica o profesional son llamados por la Universidad de Huánuco para desarrollar labores académicas (por un semestre o año académico); son propuestos por la Facultad para su aprobación por el Consejo Directivo.

**Artículo 9º.** El profesor extraordinario quedará adscrito a una Facultad y no estará sujeto a las normas que rigen para los profesores de planta.

**Artículo 10º.** Los profesores extraordinarios podrán recibir una compensación económica fijada, en cada caso por el Consejo Directivo de la Universidad de Huánuco.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS PROFESORES EMÉRITOS**

**Artículo 11º.** Para ser designado profesor emérito se requiere ser cesante de la Universidad de Huánuco y haberse desempeñado al menos durante 20 (veinte) años en la Facultad que lo propone.

**Artículo 12º.** La designación de un Profesor Emérito implicará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber cesado de la Universidad
- b. Trayectoria docente, científica y técnica
- c. Haber llegado a ocupar cargos directivos en la Universidad de Huánuco
- d. Haber obtenido reconocimiento mediante Resolución del Consejo Universitario por su capacidad profesional, que haya contribuido al desarrollo de la Universidad de Huánuco.

**Artículo 13º.** Cuando un profesor reúna las condiciones exigidas por el presente reglamento, la Facultad propondrá al Consejo Universitario su designación como profesor extraordinario junto con los informes académicos que justifiquen su trayectoria.

**Artículo 14º.** En reconocimiento a la trascendencia que reviste para la Universidad la designación de un Profesor Emérito, se realizará con una Resolución de Reconocimiento expedida por Consejo Directivo.

**CAPÍTULO V****DE LOS PROFESORES HONORARIOS**

**Artículo 15°.** Es condición para ser designado Profesor Honorario el ser docente universitario de larga trayectoria académica y/o investigativa.

**Artículo 16°.** La designación de un profesor honorario implicará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Trayectoria docente ó científica reconocida. Debiendo estar registrado en DINA.
- b. Haber realizado publicaciones científicas en revistas especializadas y/o indizadas.
- c. Haber obtenido reconocimiento por su capacidad profesional.

**Artículo 17°.** Cuando un Profesor Honorario reúna las condiciones exigidas por el presente reglamento, la Facultad propondrá al Consejo Universitario su designación presentando una memoria justificativa de su trayectoria académica acompañada de la hoja de vida del candidato.

**Artículo 18°.** El reconocimiento se realizará en un acto académico, de carácter público, donde se leerá la hoja de vida del Profesor Honorario, a quien se impondrá la medalla de la Universidad de Huánuco y se le hará entrega de una copia de la resolución de designación. El profesor honorario disertará una exposición o clase magistral.

**CAPÍTULO VI****DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES**

**Artículo 19°.** Es condición para ser designado Profesor Investigador el ser docente universitario o no, y dedicarse exclusivamente a la creación científica, técnica o humanística y a la producción intelectual.

**Artículo 20°.** La designación de un Profesor Investigador implicará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Trayectoria de creación y producción intelectual
- b. Haber obtenido reconocimiento nacional o internacional por su creación y producción intelectual.
- c. Haber publicado artículos científicos en revistas indizadas

**Artículo 21°.** Cuando un investigador reúna las condiciones exigidas por este reglamento, la Facultad elevará la propuesta al Consejo Universitario para su designación como Profesor Investigador presentando una memoria justificativa acompañada de la hoja de vida del candidato y las publicaciones o constancias que las evidencien su trayectoria.

**Artículo 22°.** La designación como Profesor Investigador se realizará a través de una Resolución aprobada por el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO VII****DE LOS PROFESORES VISITANTES**

**Artículo 23°.** Es condición para ser designado Profesor Visitante ser profesional de otras universidades nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado al cuerpo docente de la Universidad de Huánuco para desarrollar labores académicas en condiciones especiales, como pueden ser pasantías, movilidad académica entre otras.

**Artículo 24°.** La Facultad que proponga la designación de un Profesor Visitante deberá acompañar el detalle de las actividades a realizar en la Universidad de Huánuco, la justificación académica de la selección del candidato y su expediente personal descriptivo o documentado actualizado, que lo acredite como docente de reconocida trayectoria.

**Artículo 25°.** El reconocimiento se realizará a través de una Resolución expedida por el Consejo Directivo que lo reconozca como tal.

**CAPÍTULO VIII****DE LOS PROFESORES INVITADOS**

**Artículo 26°.** Es condición para ser designado profesor invitado ser profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que por su excelencia académica o profesional son llamados por la Universidad de Huánuco para desarrollar labores académicas en condiciones especiales.

**Artículo 27°.** La Facultad que proponga la designación de un profesor invitado deberá acompañar la misma de un detalle de las actividades y las condiciones en que se realizarán las mismas en la Universidad de Huánuco, la justificación académica de la selección del candidato y su expediente personal actualizado.

**Artículo 28°.** El reconocimiento se realizará a través de una Resolución expedida por el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO IX****DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** La convocatoria para profesores eméritos y honorarios, se realizará teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los decanos a través de sus Consejos de Facultad o petición del Rector y elevadas Consejo Directivo para su aprobación.

**Segunda:** La convocatoria para profesor investigador, visitante o invitado se efectuará por acuerdo de Decanos en coordinación con el Vicerrector Académico y será aprobado por Consejo Directivo a propuesta del Vicerrector Académico

**Tercera:** Todo aspecto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

**Cuarta:** El presente Reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.